

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	1 de 25

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA “APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”

El presente estudio se rige bajo los parámetros del acuerdo 001 del 12 de septiembre del 2023 del manual de contratación aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**.

Bucaramanga, 31 de Marzo de 2026.

1. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CONTRATAR:

Según los estatutos del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA** quien para efectos del presente estudio será **FONDO MIXTO**, y en concordancia con el literal e) del artículo 36, es competencia del director ejecutivo celebrar los contratos y actos en que **FOMCOLOMBIA** sea parte y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Así mismo, de conformidad con la autorización otorgada por la Junta Directiva, en el artículo 6° del Acuerdo No. 001 del 12 de septiembre de 2023, el director ejecutivo del **FONDO MIXTO** no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios Interadministrativos y/o de asociación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA - FOMCOLOMBIA** , es una Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Que, el **FONDO MIXTO** fue creado mediante acta de constitución del 01 de septiembre de 2023, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 11 de septiembre de 2023, bajo el número 05-515685-30.

Que **FOMCOLOMBIA** es integrada por personas jurídicas particulares de diversa índole y trece (13) entes territoriales, por ende, dado el caso, deberá considerarse la aplicación del Código de Rentas.

Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto principal del **FONDO MIXTO**, es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivo territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Que, en virtud de su objeto social, el Fondo Mixto celebra todo tipo de contratos para realizar, gestionar, tramitar, promover la participación social en la gestión ambiental para la prevención y promoción del cuidado del ecosistema.

Que, dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales: “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.**



 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	2 de 25

En efecto, **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** tiene como misión ser entidad líder en Colombia en la gestión y administración de recursos públicos y privados para la inversión en los diferentes programas y proyectos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y entidades del orden nacional.

El régimen jurídico aplicable a **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículo 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la Junta Directiva de **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA** aprobó el 12 de septiembre del 2023 el **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO** con el cual se regirá el presente proceso de contratación.

Que mediante Decreto No. 011 del 04 de Marzo de 2026, procede a viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2026682110001**, denominado **“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”** Que este proyecto de inversión financiado con recursos para la asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible cumple con la totalidad de requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de SGR, de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos.

Que mediante oficio del 16 de marzo de 2026, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA**, fue notificado por parte del **MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER**, de la designación como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación del proyecto denominado: **“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”**, identificado con el código **BPIN: 2026682110001**.

Que, mediante oficio enviado por el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA – FOMCOLOMBIA**, el día 18 de marzo de 2026, aceptó ser la entidad ejecutora encargada de contratar los proyectos identificados con **BPIN: 2026682110001**.

Que, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**, se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 del 12 de septiembre del 2023, por lo cual, y teniendo en cuenta la designación como entidad ejecutora, se hace necesario adelantar un proceso contractual de conformidad a lo establecido en ese manual de contratación. En consecuencia, se remitirá invitación a presentar propuesta a asociados técnicos del Banco de Oferentes de **FOMCOLOMBIA**, de conformidad con el listado de proveedores idóneos conforme a las condiciones técnicas del proyecto denominado: **“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el municipio de Contratación, una proporción de estudiantes de educación preescolar, básica y media enfrenta dificultades para acceder de manera regular y oportuna a los establecimientos educativos, asociadas a limitaciones de movilidad desde zonas rurales y dispersas, lo cual incide



negativamente en la permanencia escolar y se refleja en niveles de deserción que afectan la continuidad del proceso educativo y el logro de trayectorias escolares completas, especialmente en población en condición de vulnerabilidad.

Asimismo las condiciones geográficas y de accesibilidad rural del municipio, caracterizadas por una topografía accidentada, vías secundarias y terciarias con superficies irregulares y mayoritariamente destapadas, largas distancias entre las veredas y el casco urbano, así como condiciones climáticas adversas asociadas a periodos recurrentes de lluvias, limitan la prestación continua, oportuna y segura del servicio de transporte escolar, afectando el acceso, la permanencia y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media de la población estudiantil rural.

Estas condiciones generan barreras de movilidad que inciden directamente en la cobertura educativa y en el fortalecimiento del proceso educativo, haciendo necesario el servicio de apoyo a la permanencia mediante transporte escolar terrestre como mecanismo para garantizar la continuidad del servicio educativo durante la vigencia 2026.

Ruta N°	Punta de Partida	Coordenada punto de Partida	Punto de llegada	Coordenada de punto de llegada	Distancia por Ruta (km)	Distancia total	Número de vehículos	Tipo de vehículos
1	Vereda El Pedregal: Sector Monterredondo. Sector: Rural	Punto 1: 6°16'56.98"N 73°28'27.19"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	0,9 km	1,8 km	1	Camioneta. combustible tipo Diesel. doble tracción.
2	Vereda El Pedregal: Sector vía municipio El Guacamayo Sector: Rural	Punto 2: 6°17'1.58"N 73°28'59.52"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	2,0 km	4,0 km	1	Camioneta. combustible tipo Diesel. doble tracción.
3	Vereda José Antonio Galán Sector: Rural	Punto 3: 6°17'46.75"N 73°28'49.18"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	1,5 km	3,0 km	1	Camioneta. combustible tipo Diesel. doble tracción.
4	Vereda José Antonio Galán: Sector El Tunal. Sector: Rural	Punto 4: 6°17'29.71"N 73°28'58.16"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	1,4 km	2,8 km	1	Camioneta combustible tipo Diesel. doble tracción.
5	Vereda La Vega: hasta el límite con municipio de Chima. Sector: Rural	Punto 6: 6°18'33.65"N 73°27'24.54"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	4,6 km	9,2 km	1	Camioneta combustible tipo Diesel. doble tracción.
6	Vereda Santa Rosa, Guayabal, La Aguadita. hasta el límite con municipio de Guadalupe. Sector: Rural	Punto 7: 6°16'22.24"N 73°26'33.02"O	Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco (ITIS) – Sede Principal Sector: Urbano	Punto A: 6°17'22.00"N 73°28'25.58"O	12,0 km	24,0 km	1	Camioneta. combustible tipo Diesel. doble tracción.



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	4 de 25

Magnitud actual del problema

La problemática se manifiesta en la persistencia de tasas de deserción escolar en los niveles de preescolar, básica y media, particularmente en población rural y dispersa, así como en brechas entre cobertura y permanencia educativa; los indicadores de referencia corresponden a la tasa de deserción escolar por nivel educativo y al número de estudiantes que requieren apoyo de transporte escolar para garantizar su asistencia regular a las instituciones educativas del municipio.

En Colombia, la deserción escolar en educación básica y media ha sido un fenómeno persistente que afecta significativamente la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Según datos oficiales y reportes recientes, alrededor del 3,7 % de niños, niñas y adolescentes abandonaron el colegio en el último año, lo que se traduce un porcentaje alto de estudiantes desertores del sistema educativo entre los niveles de educación básica y media- La brecha territorial es particularmente evidente: en Colombia la tasa de deserción en zonas rurales alcanza aproximadamente el 5,4 %, comparada con el 3,6 % en áreas urbanas, indicando que los estudiantes rurales enfrentan mayores barreras para continuar con sus estudios formales.

Además, otras estimaciones y estudios muestran que, en contextos rurales, la falta de acceso a servicios básicos, la pobreza, la dispersión geográfica y la insuficiente garantía de apoyos como el transporte escolar contribuyen a que más de uno de cada veinte (5 %) estudiantes en áreas rurales abandone la educación formal cada año, porcentaje que se incrementa todavía más en localidades altamente dispersas y con limitada cobertura de servicio educativo.

Estas cifras muestran una tendencia preocupante, donde la brecha rural urbana en deserción escolar no solo implica una mayor proporción de estudiantes que dejan de asistir, sino que también limita las oportunidades de desarrollo personal y comunitario, reforzando las desigualdades territoriales en acceso, permanencia.

POBLACION OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

Estudiantes: 49

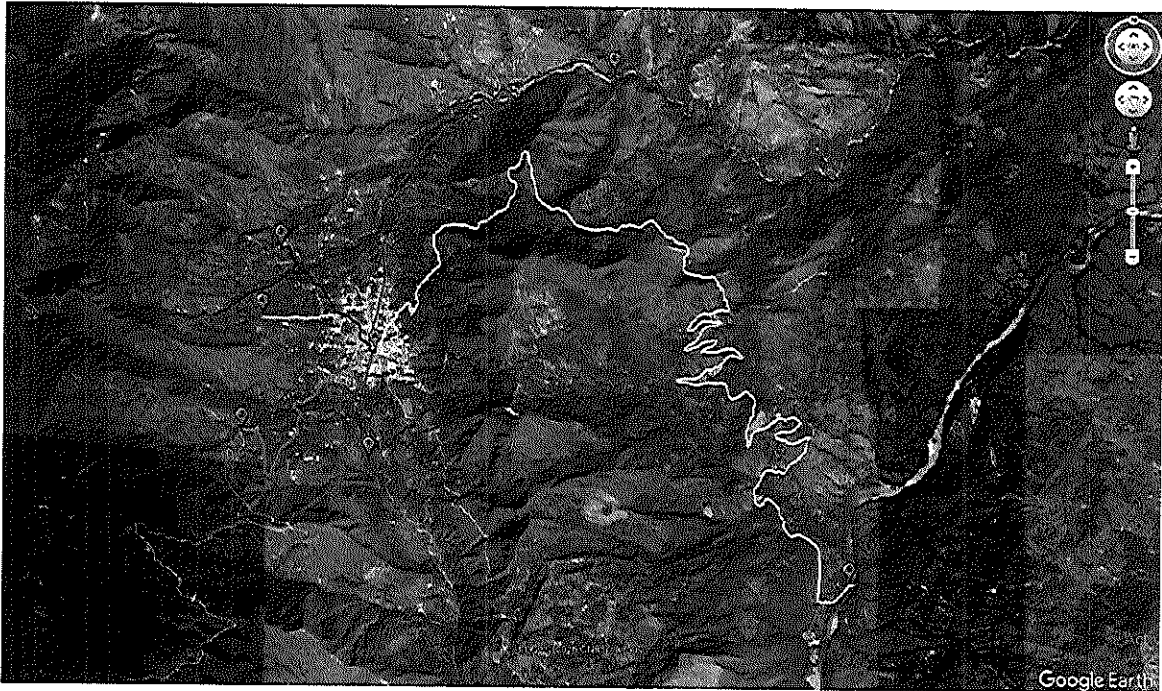
DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO:

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se describen a continuación:

Fuente: alcaldía de contratación, jefe de oficina de salud, bienestar y desarrollo social.

Mediante el uso de la herramienta Google Earth, se llevó a cabo la localización y delimitación de las rutas del transporte escolar en el Municipio de Contratación, identificando las veredas y sectores rurales que requieren cobertura. Las rutas establecidas incluyen la Vereda El Pedregal, con dos sectores diferenciados: Monterredondo y la vía que conecta con el municipio de El Guacamayo. Asimismo, se identificó la Vereda José Antonio Galán, con un tramo específico en el Sector El Tunal. Otras rutas comprenden la Vereda La Vega, cuyo recorrido se extiende hasta el límite con el municipio de Chima, y la Vereda Santa Rosa, que, junto con las veredas Guayabal y La Aguadita, alcanza el límite con el municipio de Guadalupe. Todas estas zonas corresponden a sectores rurales con infraestructura vial de segunda y tercera categoría, muchas de ellas sin pavimentar, lo que hace fundamental la utilización de vehículos adecuados para garantizar la seguridad y continuidad del servicio.





NOTA 1: Los horarios estarán sujetos a cambios conforme lo dispongan la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco.

El proponente deber cumplir los requisitos legales en su totalidad, de manera específica lo inherente a:

- 1.Tiempo de uso de los vehículos.
2. **Certificación de Cumplimento de la normatividad:** El proponente deberá certificar que cuenta con la capacidad transportadora para dar cumplimiento en su totalidad del Decreto 478 de 2021.
- 3.**Especificaciones de los vehículos:** teniendo en cuenta los sectores en los cuales se deben recoger los estudiantes y los horarios por el Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco, se ve la necesidad de que el proponente cuente con varios vehículos con diferente capacidad de pasajeros para el cumplimiento del objeto del contrato, por ello el proponente deberá diligenciar la siguiente ficha por cada vehículo a utilizar adjuntando los documentos que lo soporten:

ESPECIFICACION	MINIMO
Combustible	Gasolina o A.C.P.M
Vehículo	Bus, buseta y/o microbús, camioneta, según la ruta
Número de pasajeros	De conformidad con la ruta
Número de vehículos	Mínimo 1 Por cada ruta
Modelos	2006 en adelante
Documentos y/o permisos vigentes	Seguro obligatorio (SOAT) Seguros de responsabilidad civil, contractual y extracontractual Tarjeta de operación nacional- expedido por el ministerio de transporte. Certificado de revisión técnico-mecánica (si aplica) RUNT de cada vehículo Habilitación de la empresa para prestar el servicio de transporte especial

CONDICIONES MÍNIMAS DE VEHÍCULOS ACORDE A CATEGORÍAS

TIPO VEHÍCULO	CARACTERÍSTICA DE LOS VEHÍCULOS
	Tipo Carrocería: CERRADA
	Capacidad: 10 a 19 Pasajeros
	Combustible: Gasolina y/o Diésel
	Modelo: 2006 en adelante
	Cilindraje mínimo 1000 C.C.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	6 de 25

MICROBÚS	Con los colores autorizados según Decreto 348 DE 2015
	Cinturones de seguridad
	Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia
	Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo
	Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad
	Alarma sonora de reversa

TIPO VEHÍCULO	CARACTERÍSTICA DE LOS VEHÍCULOS
BUSETA	Tipo Carrocería: CERRADA
	Capacidad: 20 a 39 Pasajeros
	Combustible: Gasolina y/o Diésel
	Modelo: 2006 en adelante
	Cilindraje mínimo 2600 C.C.
	Con los colores autorizados según Decreto 348 DE 2015
	Cinturones de seguridad
	Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia
	Ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo
	Vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad
	Alarma sonora de reversa

TIPO VEHÍCULO	CARACTERÍSTICA DE LOS VEHÍCULOS
CAMIONETA	Camioneta full equipo
	Cilindraje mínimo 2000 C.C.
	Transmisión 4x4
	Cinturones de seguridad
	Modelo 2020 en adelante
	Capacidad del vehículo: De conformidad con la capacidad transportadora

CONDICIONES CONTRACTUALES: Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, debe cumplirse lo siguiente:

El Adulto Acompañante:

Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la calificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El “monitor” o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

Recorridos y Paradas:



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	7 de 25

En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- los recorridos y paradas para la prestación del servicio de transporte escolar se definirán conforme a lo que se acuerde en reunión entre el supervisor y el rector de la institución educativa, con el fin de establecer de manera precisa dichos trayectos y puntos de parada.
- La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

Vehículos:

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”.
- Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- Cumplir con las disposiciones normativas referentes a los límites de velocidad (Ley 1239 de 2008), dispositivos de seguridad en el vehículo, transporte fluvial, establecidos por el Ministerio de Transporte Nacional (Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017).
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021.
- A partir del 14 de marzo de 2017 los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar.
- Los vehículos de servicio especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo pueden prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.
- Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.
- Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Los vehículos de transporte escolar igualmente deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos. Por ejemplo:
 - Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	8 de 25

las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra “ESCOLAR”.
- Se debe transitar con la calcomanía de “¿Cómo conduzco?”, con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

NOTA:

Los Vehículos deberán contar con la siguiente documentación, la cual deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato:

1. Seguro Obligatorio “SOAT” Vigente
2. Certificado Técnico Mecánico vigente
3. Póliza de Seguro de R.C.E Servicio Particular, vigente la cual deberá contar mínimo con los siguientes amparos:
 - Daños Materiales A Bienes De Terceros
 - Daños Materiales Por Muerte O Lesiones A Una Persona
 - Daños Materiales Por Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas
 - Asistencia Jurídica Ilimitada.
4. Equipo reglamentario de carretera.
5. Habilitación de la empresa por parte del Ministerio de Transporte para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros.
6. Tarjeta de operación.
7. Compromiso uso permanente de Llantas reglamentarias

Conductor:

- Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:
- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
 - Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
 - Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
 - Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar un proceso contractual de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 12 de septiembre del 2023 manual de contratación.

LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER



PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO: El contratista deberá contar con todas las licencias, requisitos o permisos especiales para la ejecución del contrato.

1. OBJETO A CONTRATAR:

“APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER”

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

3. IDENTIFICACION EN EL NIVEL DE CLASIFICACIONES BIENES Y SERVICIOS.

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	78111800	TRANSPORTE DE PASAJERO POR CARRETERA

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el alcance del contrato, la aceptación de la propuesta o la invitación, en caso de discrepancias o contrariedades entre estos, prima la invitación.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EN RELACION CON EL SERVICIO. 1. Mientras el vehículo esté cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de transporte escolar, no podrá transportar cargas o personas diferentes a los estudiantes. 2. Todo estudiante de transporte escolar, deberá ocupar un puesto. Tener todos los seguros y documentos al día de contratación y prestación del Servicio de Transporte; realizar el mantenimiento y revisión mecánica y de aseo permanente de los vehículos a emplear, el vehículo no puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación y/o señalado en las especificaciones técnicas. 3. La provisión de líquidos inflamables no se realizará con el uso de pasajeros. 4. Llevar siempre caja de herramientas y llanta de repuesto en pleno uso. 5. Los vehículos a utilizar contarán mínimo con el número de puestos según número de pasajeros. 6. Cumplir con las disposiciones normativas referentes a los límites de velocidad (Ley 1239 de 2008), dispositivos de seguridad en el vehículo, establecidos por el Ministerio de Transporte Nacional (Decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017). 7. La provisión de gasolina u otros no se realizará con el uso de pasajeros. 8. En caso de que el vehículo no pueda prestar el servicio de transporte, reemplazar el mismo de inmediato por otro de similares características y a su costo mientras dure la contingencia, por lo que en ningún momento y en ninguna circunstancia, deberá el CONTRATISTA dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. 8.1. Llevar una bitácora del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los trayectos recorridos esta planilla deberá contener el nombre de los estudiantes, institución educativa, esta planilla deberá estar firmado por un directivo de la institución educativa.

EN RELACION CON LOS CONDUCTORES: 9. Los conductores deberán tener la documentación reglamentaria al día. (Hombre o mujer mayor de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía - libreta militar si es varón. Licencia de conducción vigente. - experiencia en el ramo no inferior a dos (2) años, acreditada mediante certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas - Certificado Judicial vigente - antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales vigentes no inferior a tres (3) meses, Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional vigente, Certificado de Inhabilidad por Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (4) Garantizar que los conductores vinculados a la prestación del servicio no tengan comparendos pendientes de pago, en caso contrario deben estar al día en los acuerdos de pago y que estos sean de fechas anteriores al vincularse a la prestación del servicio.

EN RELACIÓN CON EL VEHÍCULO: 10. El vehículo que esté cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de transporte escolar, deberá tener extintor y equipo de carretera. 11. El vehículo que este cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de transporte escolar, deberá tener SOAT servicio público, revisión tecnomecánica vigente, tarjeta de propiedad,



 FOMCOLOMBIA	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	10 de 25

tarjeta de operación, paz y salvos de tránsito, Habilitación de la empresa por parte del Ministerio de Transporte para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros. **12.** Tener una: Póliza de responsabilidad civil contractual. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv.. **13.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual (Servicio Público). Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes formalidades para la ejecución del objeto contractual: **14.** Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique FONDO MIXTO o según programación de las rutas para el transporte escolar. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. **16.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (Riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación. **17. EI CONTRATISTA** prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Institución relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Entidad, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso. **18. EI CONTRATISTA** asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al FONDO MIXTO por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **19.** Cumplir con las demás normas que reglan el servicio de Transporte Terrestre **20.** Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta. **21.** Cumplir con los cinturones de seguridad de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 19200 de diciembre 20 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte, el cual reza "Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos de transporte público colectivo municipal de pasajeros que sean importados, ensamblados o carrozados en el país están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto. Además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte escolar, especial, turístico y de discapacitados". **22.** Por ningún motivo el Contratista, en la ruta inicial, dejará subir y/o bajar a algún estudiante hasta tanto no se cumpla con el itinerario establecido. **23.** Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015. **24.** Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor. **25.** Garantizar la calidad del servicio prestado. **26.** Cumplir con los requerimientos del supervisor **27.** Cumplir con el horario y la ruta señalada en los estudios previos y en la invitación, con el número de vehículos señalados, equipados con medios de comunicación (celular o radioteléfono). **28.** Proveer bajo su propio costo y riesgo, el conductor y ayudante o acompañante del conductor de acuerdo con el perfil de idoneidad prevista por el Ministerio de Transporte, según lo establecido en el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y vinculados laboral y contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la Ley. **29.** Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las Leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 y decretos o resoluciones reglamentarias, vigentes y las que se expidan con posterioridad, en su artículo 13 numeral 13, 22 y siguientes. Ley 715 de 2001, artículo 53 de la Ley 769 de 2002 y Decreto 992 de 2002, Decreto 805 de 2008 y demás concordantes, para lo cual deberán anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal. **30.** En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsible por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo. **31.** En caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, o el auxiliar de ruta se debe prever un reemplazo de inmediato, informando en todo caso al contratante (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinadores). **32.** En todo caso de calamidad, desperfecto del vehículo, caso fortuito, fuerza mayor, urgencia manifiesta; el contratista y/o conductor deberá informar, de manera inmediata a las autoridades competentes, contratante (supervisor), directivas de la institución educativa (rector - coordinador), y proveer inmediatamente otro vehículo para restablecer el servicio u objeto contratado. **33.** Se le exige al contratista el cumplimiento de las medidas especiales de prevención de la accidentalidad señalada en la Resolución 1122 de 2005, expedida por el Ministerio de Transporte Nacional. **34.** Presentar en el primer comité técnico del contrato el Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente y radicado ante la autoridad competente, siguiendo la normatividad establecida en la Ley 2050 de 2020, decreto ley 2106 de 2019, ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014, o todas aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **35.** Socializar con la comunidad educativa beneficiarios (rectores), la prestación del servicio de transporte escolar, en la cual se debe presentar al personal (adultos acompañantes, conductores) y parque automotor debidamente



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	11 de 25

identificado que va a prestar el servicio en cada una de las Instituciones y/o sedes educativas y coordinar con los señores rectores de la Institución o Sede educativa beneficiadas para la definición de horarios y sitios de agrupado de alumnos para su correspondiente transporte; el inicio de los recorridos se debe realizar en los lugares determinados y en la totalidad de extensión establecida para cada ruta; como soporte debe entregar a la supervisión las actas generadas en cada una de estas, y presentarlas en el primer informe mensual; así mismo, esta socialización y presentación de soportes de la misma deben ser presentadas cuando se realicen cambios de personal y vehículos durante la ejecución. 36. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato

7.3 OBLIGACIONES FONDO MIXTO

a) Suministrar toda la información que requiera el contratista para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del contrato. b) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios y lleve control sobre el servicio. C) Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo. d) Cancelar en forma oportuna los valores de acuerdo con las condiciones de pago pactas.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de quién designe el director ejecutivo.

El supervisor realizará el seguimiento en la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en los acuerdos, No 001 del manual de contratación y No.002 del Manual de funciones de sus funcionarios a nivel de asesor.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato se realizará en el MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER.

11. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION ADELANTARSE PARA EL PRESENTE PROCESO

En el presupuesto oficial se encuentra costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso que permitan un valor de: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$179.722.400,00) (Incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato). Conforme a lo siguiente:

DESCRIPCION	CANT ESTUDIANTES (UND)	CANT DIAS	DISTANCIA POR RUTA (KM)	DISTANCIA TOTAL (KM)	COSTRO TRANSPORTE ESCOLAR – IDA Y REGRESO ANUAL
Vereda El Pedregal: Sector Monterredondo	2	158	0.9	1.8	\$ 6.485.900
Vereda El Pedregal: Sector vía municipio El Guacamayo	6	158	2.0	4.0	\$ 11.636.700
Vereda José Antonio Galán	10	158	1.5	3.0	\$ 18.952.100
Vereda José Antonio Galán: Sector El Tunal	7	158	1.4	2.8	\$ 6.075.100
Vereda La Vega: hasta el límite con municipio de Chima.	8	158	4.6	9.2	\$ 44.010.900
Vereda Santa Rosa, Guayabal, La Aguadita. hasta el límite con municipio de Guadalupe.	16	158	12.0	24.0	\$ 92.611.700
TOTAL	49 Niños	158	158.0 k	158.0	\$ 179.772.400



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	12 de 25

12. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante pagos parciales correspondiente a la ejecución desarrollada dentro de mes vencido, con la presentación de factura y/o documento similar acompañada de los documentos que soportan la ejecución cobrada, conforme con los recorridos efectivamente realizados y una vez aprobado por el Supervisor del Contrato el respectivo informe de ejecución, elaborado por el contratista; lo que podrá afectar el valor final de ejecución del contrato dependiendo de los recorridos realmente efectuados. Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de él y sus empleados en caso de persona natural y certificación de cumplimiento de dichas obligaciones en caso de persona jurídica. Igualmente deberá presentar factura para el pago, y planillas firmadas por el rector del Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco donde se evidencie las rutas realizadas en los días a cobrar; y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación del servicio y recibo a satisfacción por parte de la entidad. **PARÁGRAFO:** Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, formato único sobre el seguimiento efectuado por la supervisión y Acta de Cumplimiento y/o Recibo a Satisfacción suscrita por el Supervisor, requiriéndose para el último pago de la suscripción por las partes de la respectiva Acta de Liquidación, proyectada por el Supervisor del contrato.

NOTA 1: Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación del acta parcial y los respectivos anexos requeridos por parte de la Entidad, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

FUNDAMENTO JURIDICO	MODALIDAD DE CONTRATACION DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
ACUERDO No. 001 (12 de septiembre del 2023) MANUAL DE CONTRATACION INTERNO DEL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA-FOMCOLOMBIA.	ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. – Para la celebración de contratos por cuantía de hasta 1500 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrese PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de términos de referencia cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales del procedimiento de Selección mínima cuantía, para este caso se utilizará la invitación donde se le da a conocer a la persona privada lo que debe cumplir en la parte jurídica y técnica y las demás que la entidad disponga. PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá: 1. La sucinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución de este. 5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. PARÁGRAFO TERCERO — PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: La oferta más favorable será aquella con precio más bajo sin puja de oferta según se establezca; en caso de empate se adjudicará a quien primero haya presentado la oferta.

13. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	13 de 25

Los análisis de precios unitarios que acompañan este presupuesto fueron realizados en la presentación del proyecto por la oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, para su aprobación y ejecución y así posteriormente asignado como entidad ejecutora a **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA**, en la Decreto No. 014 del 07 de marzo de 2025 por la alcaldía de Contratación, proyecto identificado con **BPIN 2025682110001**, , en el que hace constar que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO realice en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal Certificado disponibilidad presupuestal (SPGR): No. 926 de fecha (27) de (marzo) del año 2026 y 26R00012 del (27) de (marzo) del año 2026 que para tal efecto ha sido expedida por la Jefe de la Oficina de procesos financieros del fondo mixto.

Certificado disponibilidad presupuestal (INTER)	26R00012 del (27) de (marzo) del año 2026
Código de Presupuesto:	2,3,2,02,02,009,1652,3,2,02,02,009,165
Código Rápido:	220268; 250269
Fondo / Fte de Financiación:	00IA INVERSIÓN LOCAL NBI Y CUARTA Y QUINTA Y SEXTA CATEGORIA; RO11 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE SGP LIBRE INVERSION
	"APOYO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER"
00IL-2201-0700-2026-68211-0001	

14. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3 decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expedida Colombia compra eficiente.

La administración de riesgos es el conjunto de proceso dirigidos a proteger a la entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar.

- a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b. Los eventos que alteran la ejecución del contrato.
- c. El equilibrio económico del contrato.
- d. La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación.
- e. La reputación y legitimación de la entidad encargada de presentar el bien o servicio.

El documento del Concejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal negocio; el contratista, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando una actividad comercial. Existen así tallas, medidas o ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	14 de 25

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se puede presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

1.1.1. IMPREVISTOS (I)-TEORIA DE LA IMPREVISIÓN.

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del imprevisto de manera previa como lo establece y enseña la Teoría de la imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptado en Colombia, no solo por la jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquellas circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones.

- Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

Nota: Los pagos de imprevistos se efectuarán de acuerdo con su utilización, debe ser sustentados mediante facturas legales anexas en el informe. En caso de sobrepasarse del monto establecido en el presente presupuesto el valor será asumido por el contratista.

En caso de no utilización no podrá ser cobrados en la respectiva acta de avance.

1.1.2. TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS

IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el limite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (**Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo**), deben ser asumidos por este (el contratista).

1.1.3. SUJECCIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución de este, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	15 de 25

acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

1.1.4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

1.1.5. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	16 de 25

incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

a) **DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

La entidad administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

- 1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
- 2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
- 3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
- 4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la Tabla que establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

1.1.6. **IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.**

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

- a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la entidad.
- b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la entidad (reputacional, tecnológico).
- **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la entidad selecciona al contratista.
- c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.



- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.1.7. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La entidad evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO.

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

- b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:
 - (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y
 - (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	18 de 25

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

c) obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La entidad con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

				IMPACTO					
				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.
En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos la entidad; y (ii) externos, riesgos externos la entidad.

Etapas: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

- Financieros/Económicos:** están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	20 de 25

involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

- **Operacional:** está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
- **Comerciales/Legales/Regulatorios:** están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
- **Negocios:** están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
- **Reputacional:** está relacionado con la credibilidad del negocio.

1.1.8. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual la entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomara medidas tales como:
 - Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.
 - Revisar procesos.
 - Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos.
 - Especificar estándares de los bienes y servicios.
 - Hacer pruebas e inspecciones de los bienes.
 - Establecer sistemas de acreditación profesional.
 - Incluir declaraciones y garantías del contratista.
 - Administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

1.1.9. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS.

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.



A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la entidad adelantara las siguientes actividades:

- a) Asignará responsables
- b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas,
- c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros).
- d) Definirá la periodicidad de revisión.
- e) Documentara las actividades de monitoreo.

El Fondo Mixto realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa – ANALISIS DEL RIESGO–, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFACION, ESTIMACION, ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

N	Clase	Fuente	Elapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del operador del servicio de transporte escolar	Inasistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Asociados a fenómenos de origen socio-natural: inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales. Episodios naturales de rango extraordinario que pueden afectar la debida prestación del servicio de transporte escolar	Imposibilidad de transportar estudiantes	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Dificultad por prestar el servicio por fenómenos del orden publico	Inasistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las condiciones técnicas y operativas para la adecuada prestación del servicio, establecidas en el Art. 58 del Decreto 348 de 2015, artículos 2.2.1.6.10.1. a 2.2.1.6.10.10 del Decreto 1079 de 2015, y Artículo 37 decreto 431 de 2017, y demás normas concordantes.	Baja calidad del servicio de transporte escolar	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	22 de 25

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Variación en los precios del servicio de transporte, debió a las alzas y recargos adicionales asociadas al servicio de transporte	Oscilaciones económicas del mercado afectando la ejecución del contrato, generando sobrecostos	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fuerza mayor o caso fortuito que impida que el contratista cumpla con sus actividades	No cumplir con las obligaciones específicas del Contrato.	Raro	Catastrófico	6	Riesgo Alto
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Que el contrato no se pueda perfeccionar en el tiempo estipulado	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en los vehículos por falta de mantenimiento, vencimiento de los soat o las tarjetas de operación	La no prestación del servicio a tiempo	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	irrespeto de las normas de tránsito por parte de los conductores	Descuido e irresponsabilidad en la prestación del servicio	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Realizar el seguimiento a la actividad del servicio de transporte escolar y hacer efectivas las pólizas de responsabilidad.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Supervisión	Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Requerimientos del supervisor, informes de ejecución, Comités de Seguimiento.	Semanal



N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Contratista – Fondo Mixto	Revisión periódica del estado de las vías, diseño de rutas y recorridos alternos y preparación de los actores del proyecto para afrontar cualquier riesgo o desastre natural.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Contratista - Supervisión	Desde el Acta de inicio	Hasta la terminación del Contrato	Revisión periódica del estado de las vías.	Diario
3	Contratista – Fondo Mixto	Permanente comunicación con las autoridades, diseño de rutas y recorridos alternos y socialización del plan de rutas.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	NO	Contratista	Desde el Acta de inicio	Hasta la terminación del Contrato	Comunicación permanente empresa transportadora, supervisión, instituciones educativas y autoridades	Diario
4	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la empresa prestadora del servicio.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Contratista - Supervisión	Desde el proceso contractual	Hasta la terminación del Contrato	Requerimientos del supervisor, informes de ejecución, Comités de Seguimiento.	Semanal
5	Contratista - Fondo Mixto	Estimación de presupuesto con de costos, actualizados de mercado, solicitud de cotizaciones	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Contratista - Fondo Mixto	Fase precontractual	Antes de la firma del contrato	Solicitud de cotizaciones, análisis de mercado y revisión de indicadores financieros del sector	Una vez
6	Contratista	Informar al equipo de supervisión del Contrato y adelantar las gestiones pertinentes y necesarias de forma tal que le permita cumplir con sus obligaciones dentro del plazo contractual.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito	Hasta la terminación del contrato	Informes entregados al equipo de supervisión y Comités de seguimiento.	Las veces que sea necesario
7	Contratista	Requerir al contratista y aplicar las cláusulas exorbitantes	Raro	Moderado	4	riesgo bajo	SI	Supervisión	en el momento en que se presente el riesgo	A la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor, requerimientos al contratista.	Cuando sea necesario



	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
		PÁGINA	24 de 25

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Contratista	Verificar que el contratista lleve un mantenimiento oportuno de los vehículos con los cuales presta el servicio, y verificar periódicamente la documentación de los vehículos	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisión	Desde el inicio del contrato	A la liquidación del contrato	Verificación de documentos aportados al contratista para el inicio de las rutas	Diario
9	Contratista	requerimiento y llamado al orden e imposición de multas y cláusulas exorbitantes	2	1	3	riesgo bajo	no	Supervisor	en el momento en que se presente el riesgo	A la liquidación del contrato	Seguimiento de la documentación presentada por el contratista, Comités de seguimiento	Diario

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS – ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes y contratistas, el FONDO MIXTO exigirá el otorgamiento de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo cuarto del **Acuerdo No. 001** de septiembre del 2023 por el cual se establece el manual de contratación de FOMCOLOMBIA.

El FONDO MIXTO aceptará como garantías las pólizas expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así como también patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Por lo tanto, el futuro contratista deberá constituir favor del **FONDO MIXTO** las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del término del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- 1. El incumplimiento total o parcial del contrato.
- 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
- 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales.
- 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		CÓDIGO:	
			VERSIÓN:	1
			FECHA DE APROBACIÓN	12/09/2023
			PÁGINA	25 de 25

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a **200 SMMLV** del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- d. Cobertura expresa de amparo patronal.
- e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propio

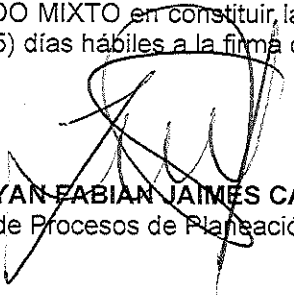
Estas garantías serán otorgadas a favor del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA** NIT No. 901751864-7, y del **MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER**, NIT **890.206.058-1** y como tomador el nombre del Contratista persona natural o persona jurídica

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. Así mismo, deberá anexarse el recibo de pago o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Posterior a la firma del acta de inicio y para la liquidación del contrato, la póliza deberá actualizarse, siendo esto un requisito previo al primer pago parcial y para el último pago.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al FONDO MIXTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

El contratista se obliga con el FONDO MIXTO en constituir las pólizas anteriormente mencionadas en dentro de un término de cinco (05) días hábiles a la firma del contrato.


BRAYAN FABIAN JAIMES CAMPOS
Jefe Oficina de Procesos de Planeación y Evaluación

Proyectó: F.J.G.P. Profesional Universitario.



www.fomcolombia.org.co
direcciongeneral@fomcolombia.org.co



PBX - 6077008030

